

31 de diciembre

**INFORME DE
AUDITORIA**

2019

Este documento contiene los resultados de la auditoría a los Estados Financieros de la compañía CESEL S.A. correspondientes al año 2019.

**INFORME
DE AUDITORIA
A LOS
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

CESEL S.A.

QUITO - ECUADOR

INFORME DE LA AUDITORIA

Quito, 30 de julio de 2020

Señores
CESEL S.A.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y su correspondiente Estado de Resultados Integrales, además el Estado de Flujo de Efectivo y Cambios en el Patrimonio, por el año terminado en dicha fecha.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La administración de la compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y bajo las políticas NIIF. Esta responsabilidad se extiende a preparar y mantener el sistema de control interno que permita la elaboración de estados financieros exentos de informaciones erróneas de relevancia, sea por fraude o error; aplicando políticas contables correctas y realizando estimaciones contables razonables en las circunstancias.

RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA AUDITORA

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión profesional sobre los estados financieros en base de la auditoría efectuada. Nuestro trabajo fue realizado en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA y las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Todas estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; así mismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto.

El examen realizado nos proporcionó una base razonable para expresar nuestra opinión.

Por lo dicho en opinión de ILLENGI Cía Ltda., los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, así como en los demás aspectos importantes la Situación Financiera de CESEL S.A., al 31 de Diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, el Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

INFORME SOBRE OTROS ENTES REGULADORES

Nuestra opinión sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias de CESEL S.A., como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, se emite por separado.

Atentamente,



Dra. Patricia Iglesias.
ILLENGI CIA. LTDA.
RNAE 678

CESEL S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Expresado en dólares)
AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE

	2018	2019
ACTIVO		
DISPONIBLE		
BANCOS	30.550	2.432
EXIGIBLE		
DEUDORES POR CONTRATOS	16.527	53.638
IMPUESTOS ANTICIPADOS	14.100	14.310
FONDO GARANTIA TOPO	19.740	0
INVERSIONES EN CONSORCIO	-10.326	20.884
GARANTIAS POR ARRIENDOS	2.500	0
FIJO		
EQUIPO COMPUTO	17.250	0
SOFTWARE	2.050	0
DEPRECIACION ACUMULADA	-15.572	0
MUEBLES Y ENSERES	10.536	0
DEPRECIACION ACUMULADA	-7.339	0
EQUIPO DE OFICINA	2.479	0
DEPRECIACION ACUMULADA	-2.479	0
EQUIPOS	24.517	0
DEPRECIACION ACUMULADA	-13.717	0
TOTAL ACTIVO	90.816	91.264
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
EMPLEADOS POR PAGAR	97	0
IESS POR PAGAR	47	0
IMPUESTOS FISCALES	241	85
DESVALORIZACION INVERSIONES	0	69.006
ACREEDORES SOCIOS	17.798	17.798
TOTAL PASIVO	18.183	86.890
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	25.000	25.000
RESERVA LEGAL	40.273	40.273
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	107.499	7.361
RESULTADOS EJERCICIO	-100.138	-68.259
TOTAL PATRIMONIO	72.634	4.374
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	90.816	91.264

CESEL S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
(Expresado en dólares)
AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE

	2018	2019
INGRESOS		
OTROS INGRESOS	899	1.379
TOTAL INGRESOS	899	1.379
EGRESOS		
COSTOS PROYECTOS	-2.020	-1.474
GASTOS DE ADMINISTRACION	-48.440	-14.192
GASTOS DE MANTENIMIENTO	-127	-20
GASTOS LEGALES E IMPUESTOS	-12.862	-7.738
GASTOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	-372	-12
RESULTADOS EN CONSORCIO	-31.210	-37.796
GASTOS DE VALUACION	-4.671	-5.436
GASTOS NO DEDUCIBLES	-1.334	-2.970
TOTAL EGRESOS	-101.036	-69.638
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	0	0
22% IMPUESTO A LA RENTA	0	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	-100.138	-68.259

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

	2019	2018
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Recibido de clientes	(16,754)	156,512
Pagado a proveedores	0	3,091
Pagado a empleados	0	(1,259)
Intereses pagados	(37,796)	0
Gasto Financiero	(14,449)	(119,148)
Impuesto a la renta	0	0
Efectivo neto proveniente de actividades operativas	<u>(68,999)</u>	<u>39,196</u>



ING. ISABEL ZULETA
GERENTE GENERAL



CPA. MAYRA SULCA
CONTADOR GENERAL

CESEL S.A.
Estado de Cambios en el Patrimonio
(Expresado en dólares)

Año terminado al 31 de Diciembre de 2019

	<u>Capital Social</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Result. Acum.</u>	<u>TOTAL</u>
Saldo al 01 de enero de 2019	25,000	40,273	7,361	72,634
Resultado del ejercicio- pérdida	-	-	(68,259)	(68,259)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	25,000	40,273	(60,898)	4,374



ING. ISABEL ZULETA
GERENTE GENERAL



CPA. MAYRA SULCA
CONTADOR GENERAL

COMPAÑÍA CESEL S.A.

POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

CESEL S.A., es una compañía registrada en la República de Perú, constituida mediante Escritura Pública de Constitución en la ciudad de Lima-Perú el 21 de septiembre de 1972 ante el notario de Lima abogado Jorge Eduardo Orihuela Ibérico.

De acuerdo con los estatutos adjuntos a la mencionada Escritura de Constitución la compañía matriz tiene como objeto principal brindar servicios en el campo de la consultoría en ingeniería para terceros y en general realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos y permitidos a las sociedades anónimas, necesarios para realizar o facilitar el cumplimiento de su cometido principal de prestar asistencia técnica en la especialidad referida.

Dentro del giro normal de sus operaciones el 12 de octubre de 1999 la compañía legalizó la Escritura de Aumento de Capital y Modificación y Adecuación de los Estatutos a la Ley General de Sociedades No. 26887, otorgada en Lima el 12 de octubre de 1999, ante el notario abogado Jorge E. Velarde Susoni.

Según consta de la Escritura de Constitución la compañía CESEL S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Lima-Perú y de acuerdo con la autorización constante en esa misma escritura puede establecer la apertura y funcionamiento de sucursales en el país de origen o del extranjero de la compañía matriz.

En concordancia con las disposiciones autorizadas legalmente, en sesión ordinaria del 1 de junio de 2009, el Directorio de la compañía, de conformidad con el artículo tercero del Estatuto Social, aprobó la apertura de la oficina Sucursal en la República del Ecuador, autorizó al Ingeniero Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini a fin de que en nombre de la sociedad otorgue un poder general con amplísimas facultades a favor de CONSULTLMZ Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana para que actúe en nombre y representación de CESEL S.A., oficina matriz en la República del Ecuador, la misma que continúa vigente al corte de nuestro examen, 31 de diciembre de 2018.

En la República del Ecuador, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.2771 de 8 de julio de 2009 suscrita por el doctor Marcelo Icaza Ponce Superintendente de Compañías subrogante, en representación de la Superintendencia de

Compañías del Ecuador, se resolvió autorizar el establecimiento de la Sucursal de la compañía CESEL S.A., en el Ecuador, la misma que con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas ingresó al sistema de compañías del país otorgante. En el mismo acto calificó de suficiente al Poder otorgado a través del directorio de CESEL S.A., matriz, en favor de la compañía CONSULTLMZ Cía. Ltda.

Emitida la Resolución antes mencionada, la entidad controladora ecuatoriana dispuso: a) Que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la referida resolución al margen de la protocolización del 30 de junio de 2009; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y la referida resolución; y c) Que los citados funcionarios sienten las razones respectivas.

Para el efecto, siguiendo los estamentos legales respectivos, adicionalmente dispuso que el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización mencionada se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador.

Estas disposiciones impartidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, se cumplieron en el siguiente orden:

- a) El Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, tomó nota del contenido resolutivo al margen de la protocolización del 30 de junio de 2009 y el 8 de julio de 2009 protocolizó el expediente de documentos al 20 de julio de 2009 y sentó la respectiva razón.
- b) El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscribió los documentos referidos el 8 de julio de 2009 con número 2186 del tomo 140 y con repertorio número 023980.
- c) En el diario La Hora de la ciudad de Quito, el día martes 14 de julio de 2009 se publicó el extracto de los documentos en base a los cuales se concede el permiso para operar en el Ecuador a la compañía CESEL S.A.

La compañía CESEL S.A., sucursal Ecuador cumple íntegramente con el objeto que se estableció en los estatutos de la empresa matriz en Perú, sin embargo por efectos de territorialidad de la Ley, en algunos aspectos de orden contable o financiero debe someterse a disposiciones impartidas en la República del Ecuador, actos que no inciden en la razonabilidad de sus estados financieros.

La compañía mantiene sus registros contables en la moneda de curso legal en la República del Ecuador signada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y sus operaciones financieras se registran en base de las disposiciones ordenadas en las Normas Internacionales de Información Financiera. El sistema de Control Interno es concordante con las disposiciones emitidas desde la matriz en Perú.

La compañía ha utilizado políticas de contabilidad concordantes con las Normas Internacionales de Información Financiera, que permiten a la gerencia efectuar ciertas estimaciones y utilizar ciertos supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos así como las cifras reportadas en ingresos y gastos durante el período corriente.

Para el ejercicio económico 2019, se han elaborado los siguientes estados financieros:

- a) Estado de Situación Financiera.
- b) Estado de Resultados Integrales.
- c) Estado de Flujos de Efectivo.
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio.

PRINCIPIOS Y PRACTICAS CONTABLES QUE SIGUE LA COMPAÑÍA

CAJA CHICA.- Para el ejercicio económico cortado al 31 de diciembre de 2019, el desenvolvimiento de la Caja Chica fue similar al del año anterior, es decir fue reconocida y registrada a su valor neto, su fondo fijo que es utilizado para gastos al menudeo tuvo reposición antes de su consumo total, al término de cada mes esta cuenta se cierra con el valor residual el mismo que es depositado en la cuenta bancaria de la empresa y nuevamente abierto al inicio de cada mes con el fondo fijo designado para este rubro, por esta razón tiene saldo cero al cierre del ejercicio económico.

Su movimiento, conservación y saldo han sido objeto de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera referentes al manejo de esta cuenta.

Los egresos contabilizados por gastos al menudeo dispusieron de un detalle suficiente y competente para su respaldo y fueron debidamente conciliados, archivados y foliados en la Ciudad de Quito, cumpliendo así principios básicos de Control Interno.

Los arqueos sorpresivos y frecuentes han sido realizados por la apoderada de la compañía a las personas responsables del manejo de estos fondos en la oficina de Quito, sin que se hubieran encontrado novedades relevantes en ningún caso.

La reposición mensual además de los recibos que sustentan cada uno de los egresos al menudeo también se justifica con un documento denominado Rendición de Fondos para pagos en Efectivo, suscrita por la apoderada de la empresa así como el responsable del manejo de estos fondos.

Hemos observado el contenido de estos registros y sus movimientos, encontrando razonabilidad en su saldo.

BANCOS.- Esta cuenta es registrada a su valor en libros, realizó las respectivas conciliaciones bancarias mensuales.

Para el ejercicio económico auditado la empresa utilizó los servicios del Banco del Pichincha: Cuenta Corriente No. 3495563704.

Como práctica sana y como uno de los principales procedimientos de control interno es la remisión de información semanal y mensual a la oficina matriz en la República de Perú.

ACTIVO EXIGIBLE

CONTRATOS.- En el mes de noviembre de 2016, la compañía concluyó con la última Adenda, en consecuencia con todo el trabajo establecido en el Contrato denominado "Central Hidroeléctrica Topo". Esta terminación de obra, así como todo el contenido del contrato, tuvo un mutuo acuerdo satisfactorio entre las partes.

Para dar por terminado el contrato en la parte pertinente a la liquidación de costos, correspondía el cobro de la garantía financiera del 5% entregada en favor del cliente, en esos términos la empresa ha iniciado el cobro en cuotas; el primer pago se hizo efectivo a partir del 28 de diciembre de 2017 por un valor de USD 38,370; las restantes se han venido cobrado en el período económico 2018 y finalmente las últimas dos cuotas en el 2019.

CONTRATO CENTRAL HIDROELÉCTRICA TOPO.- Corresponde a la Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de las Obras Civiles, Línea de Transmisión y Subestación, Transporte y Montaje del Equipo Mecánico y Equipo Eléctrico de la Central Hidroeléctrica Topo.

En la suscripción de este contrato realizado el 18 de mayo de 2011, intervinieron Hidrotopo S.A., (en la actualidad Proyecto Energético ECUAGESA S.A.,) representada por el señor Robert Simpson y señor Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, Representante Legal de la compañía Cesel S.A.

De acuerdo con la segunda cláusula de este contrato la compañía se compromete con Hidrotopo S.A., a realizar la supervisión de la construcción y puesta en marcha de la Central Hidroeléctrica TOPO, en base al acuerdo de la oferta técnica y económica presentada en el cronograma adjunto al contrato.

Los costos de los servicios del consultor ascienden a USD 1.484,348 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho dólares americanos) sin incluir los gastos por inspección de fábrica, a cuyos montos se agregó el IVA.

Por los servicios contratados Cesel S.A., percibirá los valores descritos a continuación:

CONCEPTO	COSTO EN USD
Honorarios	1,130,210
Costos Varios	354,138
TOTAL	1,484,348

El pago se realizó de la siguiente manera:

1. Por servicios de revisión de diseños definitivos USD 30,000 más IVA., y de definición del Esquema Hidráulico del Proyecto USD 23,760 más IVA.
2. El monto de los servicios de supervisión de obra USD 1.430,588 más IVA, pagados de la siguiente manera:
 - a) Primer pago.- Antes del inicio de los servicios de supervisión el 10% del monto total, como adelanto contra entrega de la Carta Fianza de Anticipo.
 - b) Pagos mensuales.- Según la ejecución real de las actividades del consultor y después de la aprobación del informe mensual respectivo, reducidos por el monto del 10% de amortización del anticipo y una retención del 5% para el pago final.
 - c) Pago final.- Después de la aprobación de la liquidación de los servicios de supervisión del 5% del monto total; y,
 - d) Los pagos se harán efectivos dentro de los diez días posteriores a la fecha de la presentación de las facturas y/o documentos indicados en los párrafos anteriores, que correspondan a cualquiera de los previstos y que cuenten con la aprobación del cliente. Las facturas mensuales respectivas serán presentadas en los primeros diez días del mes siguiente al servicio.

Este contrato tiene nueve adendas, citadas a continuación:

PRIMERA ADENDA.- Celebrada el 13 de julio de 2011, que en su parte importante concierne a sustituir al cliente original Compañía Hidrotopo S.A., por el denominado ECUAGESA S.A.

SEGUNDA ADENDA.- Suscrita el 2 de julio de 2012, tiene como objeto principal ampliar el tiempo y el costo de servicio de supervisión de la construcción y puesta en marcha de la Central Hidroeléctrica TOPO S.A., conforme al detalle expuesto en el Presupuesto Ampliatorio No. 01 de los servicios de supervisión.

El monto de la presente adenda es de USD 515,144 más IVA, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	Ingeniería de detalle electricidad, automatización y telecomunicaciones	2,860
2	Supervisión de investigaciones geotécnicas complementarias	35,900
3	Cambio de modalidad de ejecución de las obras civiles	102,200
4	Ensayos de refracción sísmica	17,200
5	Ampliación de plazo de ejecución de las obras civiles	356,984
	TOTAL	515,144

El monto indicado será pagado mensualmente por ECUAGESA S.A., de acuerdo a los precios unitarios y los recursos realmente ejecutados en el desarrollo del servicio de supervisión, previa presentación de la planilla correspondiente.

TERCERA ADENDA.- Suscrita el 4 de noviembre de 2013, tiene como objeto principal ampliar el tiempo y el costo de servicio de supervisión de la construcción y puesta en marcha de la Central Hidroeléctrica TOPO S.A., conforme al detalle expuesto en el Presupuesto Ampliatorio No. 02 de los servicios de supervisión.

El monto de la presente adenda es de USD 684.532 más IVA, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	Cambio de modalidad de ejecución de obras civiles	85,325
2	Ampliación de plazo de ejecución de obras civiles	599,027
	TOTAL	684,532

El monto indicado será pagado mensualmente por ECUAGESA S.A., de acuerdo a los precios unitarios y los recursos realmente ejecutados en el desarrollo del servicio de supervisión, previa presentación de la planilla correspondiente.

CUARTA ADENDA.- Suscrita el 12 de mayo de 2014, tiene como objeto principal eximir a Cesel S.A., de la responsabilidad de revisión y aprobación de toda la ingeniería de detalle pendiente en el Proyecto Hidroeléctrico TOPO S.A., constantes en las cláusulas:

Cláusula Segunda.- Objeto del contrato.

Cláusula Tercera.- Desarrollo del contrato.

Cláusula Cuarta.- Modificación a las responsabilidades del consultor.

Cláusula Quinta.- De los documentos del contrato.

QUINTA ADENDA.- Suscrita el 1 de julio de 2014, tiene como objeto fundamental ampliar el tiempo y el costo de servicios de supervisión de la

construcción y puesta en marcha del proyecto, de acuerdo al Presupuesto Ampliatorio No. 3 de los servicios de supervisión.

El monto de la presente adenda es de USD 650,411 más IVA, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	Cambio de modalidad de ejecución de las obras civiles	102,350
2	Ampliación del plazo de ejecución de las obras civiles	520,317
3	Diseño de drenaje margen izquierda de la tubería de presión	14,740
4	Diseño de estabilización de talud este, casa de máquinas	13,004
	TOTAL	650,411

SEXTA ADENDA.- Suscrita el 15 de diciembre de 2014, tiene como objeto fundamental ampliar el tiempo y el costo de servicios de supervisión de la construcción y puesta en marcha del proyecto, de acuerdo al Presupuesto Ampliatorio No. 4 de los servicios de supervisión.

El monto de la presente adenda es de USD 238,575 más IVA, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	Obras adicionales	83,900
2	Ampliación del plazo de ejecución de las obras civiles	154,675
	TOTAL	238,575

SÉPTIMA ADENDA.- Suscrita el 11 de mayo de 2015, tiene como objeto ampliar el costo al contrato en obras adicionales - Presupuesto Ampliatorio No.5. Y ejecución de obras civiles hasta el 31 de agosto de 2015.

Los montos de la presente adenda son de: USD 236,175 más IVA, y USD 201,400 más IVA, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	Obras adicionales	81,500
2	Ampliación del plazo de ejecución de las obras civiles	154,675
	TOTAL	236,175
ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	Presupuesto ampliatorio de ejecución de obras civiles	201,400
	TOTAL	201,400

OCTAVA ADENDA.- Suscrita 20 de agosto de 2015, tiene como objeto principal ampliar el plazo de ejecución de obras civiles por un valor de USD 141,050 más IVA hasta el 31 de octubre de 2015, - Presupuesto Ampliatorio No.6 de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	Ampliación del plazo de ejecución de las obras civiles	141,050
	TOTAL	141,050

NOVENA ADENDA.- Debido a que el montaje electromecánico de la casa de máquina a cargo de ELECTRICA LA UNION S.A., concluiría en diciembre de 2015, ECUAGESA S.A., mediante correos electrónicos de 29 de septiembre de 2015 y 12 de octubre de 2015 solicitó a CESEL S.A., el presupuesto de servicios para cubrir actividades de supervisión de noviembre y diciembre de 2015, respectivamente.

En base a lo expuesto en el párrafo anterior, los servicios de consultoría debieron ser programados en plazo y costo para ajustarse al cronograma de construcción de la Central Hidroeléctrica TOPO, constituyéndose el desarrollo de esta novena adenda, que tiene como objeto principal la ampliación de ejecución de las obras civiles y electromecánicas, de acuerdo al Presupuesto Ampliatorio No.7, con plazo hasta el 29 de febrero de 2016, por un valor de USD 246.314 más IVA.

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	Ampliación del plazo de ejecución de obras civiles y electromecánicas	246,314
2	IVA	29,558
	TOTAL	275,872

DECIMA ADENDA.- A partir de enero de 2016, el Cliente solicitó a CESEL una propuesta de ampliación a sus servicios de Consultoría que incluyan la inspección final del montaje y supervisión de las pruebas pre-operacionales y operacionales de los grupos de generación y sus sistemas comunes en la casa de máquinas y su sistema de transmisión asociado (subestación de seccionamiento y línea de transmisión 138 KV) para la puesta en marcha de la C.H. TOPO e inicio de la operación comercial. Además del soporte técnico en la subsanación de observaciones durante la operación experimental previo a la operación comercial. Servicios detallados en el presupuesto ampliatorio No. 8.

En base de lo expuesto los Servicios de supervisión del Consultor deben programarse en costo y plazo para ajustarse al cronograma de construcción de

la C.H. TOPO, constituyéndose dicha programación en el objeto de la presente Adenda.

Con estos antecedentes, se procede a las siguientes modificaciones a las cláusulas del Contrato Principal de Consultoría.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA SEGUNDA-OBJETO.

Al final de la Cláusula Segunda del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 2.11 “Por la **Décima Adenda al Contrato Principal de Consultoría**, el Cliente y el Consultor conviene en celebrar el costo y plazo de los Servicios de Supervisión, conforme al detalle expuesto en el documento “ **Presupuesto Ampliatorio No. 8 de los Servicios de Supervisión (Informe Especial N° 118 – Rev. A)**”. El referido presupuesto ampliatorio está sustentado en las disposiciones dadas por la Administración del Cliente. Dichos documentos constituyen el Anexo N° 001 de la presente Décima Adenda.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA-DESARROLLO DEL CONTRATO

Al final de la Cláusula Tercera del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

“...los documentos: Presupuesto Ampliatorio N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 (corregido), N° 05, N° 06, N° 07 y N° 08 de los Servicios de Supervisión”.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA- DE PLAZO

Al final de la Cláusula Quinta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 5.9 Con base a lo que señala el ítem 5.2 del Contrato Principal, mediante la presente Décima Adenda se procede a ampliar el plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión hasta el 31 de mayo del año 2017.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA- MONTO DEL CONTRATO.

Al final del texto de la Cláusula Sexta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 6.17 El monto de la presente Décima Adenda en lo que respecta al Presupuesto Ampliatorio N° 08, es de USD 232.366,07 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 Dólares americanos más IVA, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN POR PRUEBAS OPERACIONALES	\$ 232.366,07
2	IVA	\$ 27.883,93
TOTAL		\$ 260.250,00

- 6.18 El monto adicional indicado en el ítem 6.17 será pagado mensualmente por el Cliente de acuerdo a las tarifas y los recursos realmente ejecutados en el desarrollo del servicio de supervisión, previa presentación por parte del Consultor de planilla (valorización) detallada y factura mensual correspondiente.

El resto de párrafos de esta cláusula quedan de igual manera.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- LOS DOCUMENTOS

Al final del texto del Cláusula Décimo Primera del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

“Mediante la **Décima Adenda** se agrega, como documento integrante del Contrato Principal, el informe Especial N° 118 – Rev. A sobre el “Presupuesto Ampliatorio N° 008 de los Servicios de Supervisión”.

CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS RESTANTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

El resto de cláusulas del Contrato Principal que no han sido modificadas por la presente **Décima Adenda**, seguirán vigentes.

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas de la presente Adenda al Contrato Principal; y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En la ciudad de Quito – Ecuador, se suscriben 3 ejemplares del mismo tenor, el quince de febrero de dos mil dieciséis.

DECIMA PRIMERA ADENDA.- AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN Y TRANSPORTE Y MONTAJE DEL EQUIPO MECÁNICO Y EQUIPO ELÉCTRICO DE LA C.H. TOPO

En abril de 2016, debido a las fechas establecidas en actividades del cronograma de Pre-comisionado y Comisionado para el inicio de operación comercial de la C.H. TOPO, se evidencia la necesidad de prorrogar la permanencia del equipo mínimo de Fiscalización para el seguimiento y control de las actividades antes mencionadas hasta el 30 de junio de 2016. Por otra parte; ECUAGESA, en reunión de Comité Ejecutivo del 22 de febrero de 2016, solicitó a CESEL incluir en el Presupuesto Ampliatorio N° 9 la revisión y aprobación de los informes que viene presentando el Consultor IDD referente al Sistema de Enfriamiento en la Casa de Máquinas, trabajo que implica la participación de especialistas en las áreas de Ingeniería Hidráulica, Estructural y Mecánica. Finalmente, debido a retrasos que se han presentado en las actividades de montaje y pre-comisionado de comunicaciones y SCAD, se requirió prorrogar la permanencia del Ingeniero especialista en Comunicaciones y SCADA de CESEL.

En base de lo expuesto, los Servicios de Supervisión del Consultor deben programarse en costo y plazo para ajustarse al cronograma de construcción de la C.H. TOP, constituyéndose dicha programación en el objeto de la presente Adenda.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

Al final de la Cláusula Segunda del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 2.12 “Por la **Décimo Primera Adenda al Contrato Principal de Consultoría**, el Cliente y el Consultor convienen en ampliar el costo y plazo de los Servicios de Supervisión, conforme al detalle expuesto en el documento **“Presupuesto Ampliatorio N° 09 de los Servicios de Supervisión (Informe Especial N° 123 Rev. B)”**. El referido presupuesto ampliatorio está sustentado en las disposiciones dadas por la Administración del Cliente, para el seguimiento y control de pruebas Pre operacionales y Operacionales para la puesta en marcha de C.H. TOPO y Sistema de Transmisión asociado. Dichos documentos constituyen el Anexo N° 01 de la presente Décimo Primera Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA – DESARROLLO DEL CONTRATO

El último párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato Principal se modifica de la siguiente manera:

“...los documentos: Presupuesto Ampliatorio N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 (corregido), N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09 de los Servicios de Supervisión”.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA – DE PLAZO

Al final de la Cláusula Quinta del Control Principal se agrega lo siguiente:

- 5.10 Con base a lo que señala el ítem 5.2 del Contrato Principal, mediante la presente Décimo Primera Adenda se procede a ampliar el plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión hasta el 30 de junio del año 2016.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA – MONTO DEL CONTRATO

Al final del texto de la Cláusula Sexta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 6.19 El monto de la presente Décimo Primera Adenda en lo que respecta al Presupuesto Ampliatorio N° 09, es de USD 127.512,50 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 50/100 Dólares Americanos) más IVA, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN POR PRUEBAS OPERACIONALES	\$ 127.512,50
2	IVA	\$ 15.301,50
TOTAL		\$ 142.814,00

- 6.20 El monto adicional indicado en el ítem 6.19 será pagado mensualmente por el Cliente de acuerdo a las tarifas y los recursos realmente ejecutados en el desarrollo del servicio de supervisión, previa presentación por parte del Consultor de la planilla (valorización) detallada y factura mensual correspondiente.

El resto de párrafos de esta cláusula quedan de igual manera.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LOS DOCUMENTOS

Al final del texto de la Cláusula Décimo Primera del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

“Mediante la **Décimo Primera Adenda** se agrega, como documento integrante del Contrato Principal, el Informe Especial N° 123 Rev. B sobre el “Presupuesto Ampliatorio N° 09 de los Servicios de Supervisión”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS RESTANTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

El resto de cláusulas del Contrato Principal que no han sido modificadas por la presente **Décimo Primera Adenda**, seguirán vigentes.

En la ciudad de Quito – Ecuador, se suscriben 3 ejemplares del mismo tenor, el quince de mayo de dos mil dieciséis.

DECIMO SEGUNDA ADENDA.- AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN Y TRANSPORTE Y MONTAJE DEL EQUIPO MECÁNICO Y EQUIPO ELÉCTRICO DE LA C.H TOPO

En el mes de junio de 2016, de acuerdo a los avances en el cronograma de Pre-comisionado y Comisionado para el inicio de operación comercial de C.H. Topo, se determina la necesidad de ampliar la permanencia del equipo mínimo de Fiscalización para el seguimiento y control de actividades del cronograma hasta el 31 de julio de 2016. Así mismo, ECUAGESA aprobó la participación por 15 días adicionales del especialista Ingeniero Electromecánico debido a la carga de trabajo de la actividad en automatización.

En base de lo descrito, los servicios de Supervisión del Consultor deben programarse en costo y plazo para ajustarse al cronograma de construcción de la C.H. TOPO, constituyéndose dicha programación en el objeto de la presente Adenda.

Con los antecedentes descritos, se procede a las siguientes modificaciones a las cláusulas del Contrato Principal de Consultoría.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO

Al final de la Cláusula segunda del contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 2.13 “Por la **Décimo Segunda Adenda al Contrato Principal de Consultoría**, el Cliente y el Consultor convienen en ampliar el costo y el plazo de los Servicios de Supervisión, conforme al detalle expuesto en el documento “ **Presupuesto Ampliatorio N° 10 - Rev. A de los Servicios de Supervisión (Informe Especial N° 126 – Rev. A)**”. El referido Presupuesto ampliatorio está sustentado en las disposiciones dadas por la Administración del Cliente para el seguimiento y control de pruebas Pre operacionales y Operacionales para la puesta en marcha del C.H Topo y Sistema de Transmisión asociado. Dichos documentos constituyen el Anexo N° 01 de la presente Décimo Segunda Adenda.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA- DESARROLLO DEL CONTRATO

El último párrafo de la Cláusula tercera del Contrato Principal se modifica de la siguiente manera:

“...los documentos: Presupuesto Ampliatorio N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 (corregido), N° 05, N°06, N°07, N° 08, N° 09 y N° 10 de los Servicios de Supervisión”.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA- DE PLAZO

Al final de la Cláusula Quinta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 5.11 Con base a lo que señala el ítem 5.2 del Contrato Principal, mediante la presente Décimo Segunda Adenda se procede a ampliar el plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión hasta el 31 de julio del año 2016.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA- MONTO DEL CONTRATO

Al final del texto de la Cláusula Sexta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 6.21 El monto de la presente Décimo Segunda Adenda en lo que respecta al Presupuesto Ampliatorio N° 10 – Rev.A, es de USD 64.603,57 (SESENTA Y

CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES con 57/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	AMPLIACIÓN PLAZO PARA EL ADECUADO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRUEBAS PRE-OPERACIONALES Y OPERACIONALES.	\$ 64.603,57
2	IVA	\$ 9.044,50
TOTAL		\$ 73.648,07

- 6.22 El monto adicional indicado en el ítem 6.21 será pagado mensualmente por el Cliente de acuerdo a las tarifas y los recursos realmente ejecutados en el desarrollo del servicio de supervisión, previa presentación por parte del Consultor de la planilla (valorización) detallada y factura mensual correspondiente.

El resto de párrafos de esta cláusula quedan de igual manera.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LOS DOCUMENTOS

Al final del texto de la Cláusula Décimo Primera del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

“Mediante la Décimo Segunda Adenda se agrega, como documento integrante del Contrato Principal, el Informe Especial N° 126 – Rev. A sobre el “Presupuesto Ampliatorio N° 10 Rev. A de los servicios de Supervisión”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS RESTANTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

El resto de cláusulas del contrato Principal que no han sido modificadas por la presente **Décimo Segunda Adenda**, seguirán vigentes.

En la ciudad de Quito – Ecuador, se suscriben 3 ejemplares del mismo tenor, el cuatro de julio de dos mil dieciséis.

DÉCIMO TERCERA ADENDA.- AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN Y TRANSPORTE Y MONTAJE DEL EQUIPO MECÁNICO Y EQUIPO ELÉCTRICO DE LA C.H TOPO

En esta Adenda participa como Gerente General y representante legal de CESEL S.A., el señor Jesús Gattas Abugattas Abuid con documento nacional de identidad peruana N° 08197890.

En el mes de julio de 2016 debido a la demora en la definición del contrato de transferencia de la subestación Topo en TRANSELECTRIC se produjo un retraso en la energización de dicha subestación y el comisionado para el inicio de la operación comercial de la C.H. Topo, por lo cual se hace necesario contar con un equipo mínimo de Fiscalización para el seguimiento y control de actividades hasta el 31 de agosto de 2016.

En base a lo expuesto, los Servicios de Supervisión del Consultor deben programarse en costo y plazo para ajustarse al programa de construcción de la C.H. Topo hasta su puesta en operación comercial, constituyéndose dicha programación en el objeto de la presente Adenda.

Con estos antecedentes, se procede a las siguientes modificaciones a las cláusulas del Contrato Principal de Consultoría:

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

Al final de la Cláusula Segunda del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 2.13 “Por la **Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal de Consultoría**, el cliente y el Consultor convienen en ampliar el costo y plazo de los Servicios de Supervisión, conforme al detalle expuesto en el documento **“Presupuesto Ampliatorio N° 11 – Rev. A de los Servicios de Supervisión. (Informe Especial N° 128)”**. El referido presupuesto ampliatorio está sustentado en las

disposiciones dadas por la Administración del Cliente para el seguimiento y control de pruebas Pre operacionales y Operacionales para la puesta en marcha de C.H. Topo y Sistema de Transmisión asociado. Dichos documentos constituyen el Anexo N° 01 de la presente Décimo Tercera Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA – DESARROLLO DEL CONTRATO.

El último párrafo de la Cláusula Tercera del contrato Principal se modifica de la siguiente manera:

“...los documentos: Presupuesto Ampliatorio N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 (corregido), N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10 y N° 11 de los Servicios de Supervisión”.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA - PLAZO

Al final de la Cláusula Quinta del contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 5.11 Con base a lo que señala el ítem 5.2 del Contrato Principal, mediante la presente Décimo Tercera Adenda se procede a ampliar el plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión hasta el 31 de agosto del año 2016.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA – MONTO DEL CONTRATO

Al final del texto de la Cláusula Sexta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 6.21 El monto de la presente Décimo Tercera Adenda en lo que respecta al Presupuesto Ampliatorio N° 11, es de USD 68.754,46 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 46/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	AMPLIACIÓN PLAZO PARA EL ADECUADO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRUEBAS PRE-OPERACIONALES Y OPERACIONALES	\$ 68.754,46
2	IVA	9.625,62
TOTAL		\$ 78.380,08

- 6.22 El monto adicional indicado en el ítem 6.21 será pagado mensualmente por el Cliente de acuerdo a las tarifas y los recursos realmente ejecutados en el desarrollo del servicio de supervisión, previa presentación por parte del

Consultor de la planilla (valorización) detallada y factura mensual correspondiente.

El resto de los párrafos de esta cláusula quedan de igual manera.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LOS DOCUMENTOS

Al final del texto de la Cláusula Décimo Primera del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

“Mediante la **Décima Tercera Adenda** se agrega, como documento integrante del Contrato Principal, el Informe Especial N° 128 sobre el “Presupuesto Ampliatorio N° 11 – Rev. A de los Servicios de Supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS RESTANTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

El resto de cláusulas del Contrato Principal que no han sido modificadas por la presente **Décimo Tercera Adenda**, seguirán vigentes.

Se firman tres ejemplares, en Quito – Ecuador, el dos de agosto de dos mil dieciséis.

DECIMO CUARTA ADENDA.- AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN Y TRANSPORTE Y MONTAJE DEL EQUIPO MECÁNICO Y EQUIPO ELÉCTRICO DE LA C.H. TOPO

Durante el mes de agosto de 2016 continuó la falta de definición del contrato de transferencia con TRANSELECTRIC por lo que ECUAGESA considera necesario prorrogar la permanencia del equipo mínimo de Fiscalización para el seguimiento y control de las actividades de comisionamiento y operación experimental hasta el 30 de septiembre de 2016.

En base a lo expuesto en el ítem anterior, los Servicios de Supervisión del Consultor deben programarse en costo y plazo para ajustarse al cronograma de construcción de la C.H. Topo hasta su puesta en operación comercial, constituyéndose dicha programación en el objeto de la presente Adenda.

Con estos antecedentes, se procede a las siguientes modificaciones a las cláusulas del Contrato Principal de Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

Al final de la Cláusula Segunda del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

2.14 “ Por la **Décimo Cuarta Adenda al contrato Principal de Consultoría**, El Cliente y el Consultor convienen en ampliar el costo y plazo de los Servicios de supervisión, conforme al detalle expuesto en el documento **“Presupuesto Ampliatorio N° 12 – Rev. B Servicio de Supervisión C.H. topo. Ampliación plazo de ejecución por pruebas operacionales”**. El referido presupuesto ampliatorio está sustentado en las disposiciones dadas por la Administración de El Cliente para el seguimiento y control de pruebas Pre operacionales y Operacionales para la puesta en marcha de C.H. Topo y Sistema de transmisión asociado. Dichos documentos constituyen el Anexo N° 01 de la **Décimo Cuarta Adenda**”.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA – DESARROLLO DEL CONTRATO

El último párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato Principal se modifica de la siguiente manera:

“...los documentos: Presupuesto Ampliatorio N° 01, N° 02, N° 03, N° 04(corregido), N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11 y N° 12 de los servicios de Supervisión”.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO

Al final de la Cláusula Quinta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

5.12 Con base a lo que señala el ítem 5.2 del Contrato Principal, mediante la presente **Décimo Cuarta Adenda** se procede a ampliar el plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión hasta el 30 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA – MONTO DEL CONTRATO

Al final de la Cláusula Sexta del contrato Principal se agrega lo siguiente:

6.23 El monto de la presente **Décimo Cuarta Adenda** en lo que respecta al Presupuesto Ampliatorio N° 12, es de USD 56.603,57 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON 57/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	AMPLIACIÓN PLAZO PARA EL ADECUADO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRUEBAS PRE-OPERACIONALES Y OPERACIONALES	\$ 56.603,57
2	IVA	\$ 7.924,50
COSTO TOTAL (USD)		\$ 64.528,07

6.24 El monto adicional indicado en el ítem 6.23 será pagado mensualmente por el Cliente de acuerdo a las tarifas y los recursos realmente ejecutados en el desarrollo del servicio de supervisión, previa presentación por parte de El Consultor de la planilla (valorización) detallada y factura mensual correspondiente.

El resto de párrafos de esta cláusula quedan de igual manera.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LOS DOCUMENTOS

Al final de la Cláusula Décimo Primera del Contrato Principal se agregó lo siguiente:

“Mediante la **Décimo Cuarta Adenda** se agrega, como documento integrante del Contrato Principal, el Informe Especial N° 132 sobre el “Presupuesto Ampliatorio N° 12 – Rev. B de los Servicios de Supervisión”. Copia del Informe Especial N° 132 constituye el Anexo N° 02 de la presente Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS RESTANTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

El resto de cláusulas del Contrato Principal que no han sido modificadas por la presente **Décimo Cuarta Adenda**, seguirán vigentes.

En la ciudad de Quito – Ecuador, se suscriben 3 ejemplares del mismo tenor, el uno de septiembre de dos mil dieciséis.

DÉCIMO QUINTA ADENDA.- AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN Y TRANSPORTE Y MONTAJE DEL EQUIPO MECÁNICA Y EQUIPO ELÉCTRICO DE LA C.H. TOPO.

Siguiendo el cronograma para el inicio de operaciones de la C. H Topo, el 28 de agosto de 2016 se energizó la subestación Topo, y el 17 de octubre se iniciará la fase de operación experimental. Debido a la prórroga del período de operación experimental, inicio de operación comercial y cierre de proyecto, a

solicitud de ECUAGESA se amplían los servicios de supervisión hasta el 30 de noviembre de 2016.

En base a lo expuesto en el ítem anterior, los Servicios de Supervisión del Consultor deben programarse en costo y plazo para ajustarse al cronograma de implementación de la C. H. Topo hasta su puesta en operación comercial, constituyéndose dicha programación en el objeto de la presente Adenda.

Con estos antecedentes, se procede a las siguientes modificaciones a las cláusulas del Contrato Principal de Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

Al final de la Cláusula Segunda del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

2.15 “Por la Décima Quinta Adenda al Contrato Principal de Consultoría, el Cliente y el Consultor convienen en ampliar el costo y plazo de los servicios de Supervisión, conforme el detalle expuesto en el documento “Presupuesto Ampliatorio N° 13 – Servicio de Supervisión C.H Topo. Ampliación plazo de ejecución por seguimiento y control de operación experimental, puesta en marcha y cierre de la C.H Topo”. El referido presupuesto ampliatorio está sustentado en las disposiciones dadas por la administración de El Cliente para la culminación de su construcción y puesta en marcha y para el seguimiento y control de la operación experimental, para la puesta en operación comercial y cierre del Contrato de Supervisión del Proyecto. Dichos documentos constituyen el Anexo N° 01 de la Décimo Quinta Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DEL CONTRATO.

El último párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato Principal se modifica de la siguiente manera:

“...los documentos: Presupuesto Ampliatorio N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 (corregido), N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13 de los Servicios de Supervisión”.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO

Al final de la Cláusula Quinta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

5.3 Con base a lo que señala el ítem 5.2 del Contrato Principal, mediante la presente Décimo Quinta Adenda se procede a ampliar el plazo de ejecución de los Servicios de supervisión hasta el 30 de noviembre del año 2016.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA – MONTO DEL CONTRATO

Al final del texto de la Cláusula Sexta del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

- 6.24 El monto de la presente Décimo Quinta Adenda en lo que respecta al Presupuesto Ampliatorio N° 13, es de USD 106.905,36 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 36/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO USD
1	AMPLIACIÓN PLAZO PARA EL ADECUADO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRUEBAS PRE-OPERACIONALES Y OPERACIONALES	\$ 106.905,36
2	IVA	\$ 14.966,75
COSTO TOTAL (USD)		\$ 121.872,11

- 6.25 El monto adicional indicado en el ítem 6.24 será pagado mensualmente por el Cliente de acuerdo a las tarifas y los recursos realmente ejecutados en el desarrollo del servicio de supervisión, previa presentación por parte de El Consultor de la planilla (valorización) detallada y factura mensual correspondiente.

El resto de párrafos de esta cláusula quedan de igual manera.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LOS DOCUMENTOS

Al final de la Cláusula Décimo Primera del Contrato Principal se agrega lo siguiente:

“Mediante la **Décimo Quinta Adenda** se agrega, como documento integrante del Contrato Principal, el Informe Especial N° 137 sobre el “Presupuesto Ampliatorio N° 13 de los servicios de Supervisión”. Copia del Informe especial N° 137 constituye el Anexo N° 02 de la presente Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS RESTANTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

El resto de cláusulas del Contrato Principal que no han sido modificadas por el presente Décimo Quinta Adenda, seguirán vigentes.

En la ciudad de Quito – Ecuador, se suscriben 3 ejemplares del mismo tenor, el uno de octubre de dos mil dieciséis.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(Expresados en dólares)

A.- CAJA CHICA

Los egresos contabilizados por gastos al menudeo dispusieron de un detalle suficiente y competente para su respaldo, fueron debidamente conciliados, archivados y foliados en la Ciudad de Quito, cumpliendo así principios básicos de Control Interno.

Los arqueos sorpresivos y frecuentes, han sido realizados por la apoderada de la compañía a la persona responsable del manejo de estos fondos en la oficina de Quito, sin haberse encontrado novedades relevantes.

La reposición mensual además de los recibos que sustentan cada uno de los egresos, se justifica con un documento denominado Rendición de Fondos para pagos en Efectivo, suscrita por la apoderada de la empresa así como la responsable del manejo de estos fondos.

B.- BANCOS

Durante el ejercicio económico auditado esta cuenta fue registrada a su valor en libros, realizó conciliaciones bancarias mensuales y mantuvo constante información semanal y mensual con la oficina matriz en la República de Perú.

La empresa utilizó los servicios del Banco del Pichincha, Cuenta Corriente No. 3495563704 para las operaciones de la oficina en Quito, al 31 de diciembre de 2019.

El registro y sus movimientos deudores y acreedores de esta cuenta se realizan en base y en concordancia con las disposiciones impartidas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

C.- ACTIVO EXIGIBLE.- Al 31 de diciembre de 2019, el saldo de este grupo que representa valores en favor de la empresa a corto plazo.

Su composición está formada por lo siguiente:

A) DEUDORES VARIOS.- El saldo de esta cuenta, es el siguiente:

Consortio- Cesel C-Total	53,638.44
--------------------------	-----------

B) IMPUESTOS ANTICIPADOS.- Corresponde a valores en favor de la empresa, respecto de la Administración Tributaria.

Crédito Tributario ISD		14,309.50
	TOTAL	14.309.50

ARRIENDO DE BODEGA – CESEL S.A.

El 1 de febrero del 2019, Cesel S.A. representada por la Sra Patricia Milagros Ore Camacho, y la Arrendadora Sra. Gladys Emperatriz Yugcha Cruz suscriben contrato de arrendamiento de Bodega ubicado en el Subsuelo 4 en el Edificio Twin Tower II, de la Avenida Republica del salvador N35-104 y Portugal, sector denominado el Batán bajo de la parroquia Benalcazar, del Distrito Metropolitano de Quito. El canon de arrendamiento mensual pactado es de \$73.05 (Setenta y tres con 05/100 dólares de los estados unidos de américa) Incluye IVA. El pago anual es de \$ 1,168.70 (Mil cientos sesenta y ocho con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América). Incluye Iva. El plazo de duración del presente contrato es de dieciséis meses contado a partir del 1 de marzo del 2019, es decir hasta el 31 de julio del 2020 inclusive.

La bodega objeto del presente contrato será destinada para la custodia de documentos Administrativos-Contables de la empresa Cesel S.A.

Se hace mención que Cesel realizó el pago por adelantado de los dieciséis meses de arriendo.

Los dos inmuebles alquilados concluyeron sus contratos y no fueron renovados, se concluyeron por mutuo acuerdo y las garantías fueron devueltas con cheques certificados a nombre de la compañía.

El inmueble que ocupó la señora apoderada porque sus funciones en Cesel-Quito concluyeron y, el inmueble que ocupó la oficina de Cesel, fue trasladada a la oficina de su representante legal en Ecuador.

Los activos fijos fueron vendidos y/o totalmente depreciados porque los contratos que la compañía tenía en el Ecuador han concluido.

TOTAL INGRESOS

El grupo de cuentas se registró de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos no Operacionales	1.379
TOTAL	1.379

En base a la aplicación de las NIIF, al 31 de diciembre de 2019, se han reconocido como ingresos los valores no operacionales restantes.

EGRESOS

El grupo de cuentas, se registró de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Costos Proyectos	-1.474
Gastos Administración	-14.192
Gastos de Mantenimiento	-20
Gastos Legales y de Impuestos	-7.738
Gastos Bancarios y Financieros	-37.808
Gastos de Valuación	-5.436
Gastos No Deducibles	-2.970
TOTAL EGRESOS	-69.638
UTILIDAD(PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	-68.259

Analizados los movimientos de este grupo de cuentas, determinamos que al 31 de diciembre de 2019, tanto sus movimientos como sus saldos son razonables.

CAPITULO II

ALCANCE DE LA AUDITORIA

El examen de auditoría se efectuó a: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, al 31 de diciembre del 2019.

OBJETIVOS DEL EXAMEN

- Analizar, mediante la utilización de las técnicas de revisión y verificación idóneas, la información financiera de los documentos contables examinados.
- Verificar y determinar el movimiento de las cuentas y si éstas reflejan razonablemente los hechos económicos efectuados por CESEL S.A.
- Determinar la razonabilidad del saldo de las cuentas auditadas, mediante la utilización de normas y principios de auditoría, así como la aplicación de las normas Internacionales de Información Financiera.
- Determinar la confiabilidad y transparencia de la información contenida en los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- Determinar la correcta utilización y aplicación de la normativa y dinámica establecida en disposiciones internas.

BASE LEGAL

CESEL S.A., es una compañía de nacionalidad peruana, que fue autorizada para abrir su Sucursal en Ecuador, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.2771 de 8 de julio de 2009, expedida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

La Sucursal del Ecuador se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones de su estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza permitidos por la Ley ecuatoriana.

Durante el período examinado la compañía fue gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por sus Directores, estos últimos designados para el ejercicio del cargo por un período de un año, pudiendo ser reelegidos.

De conformidad con el artículo sexto de la escritura de constitución, corresponde al Gerente General de la compañía la representación legal de la misma y tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley.

La actividad ordinaria de la compañía está sujeta a las siguientes disposiciones legales: la Constitución Política del Estado, Código Civil, Ley de Compañías, Código de Trabajo, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y su aplicación a las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la sesión del Directorio realizada el 3 de octubre de 2011 en el local de la Avenida José Gálvez Barrenechea 634, San Isidro-Lima-Perú, se reunió el Directorio de CESEL S.A., bajo la presidencia del Ingeniero Raúl Delgado Sayán, la asistencia de los directores Dr. Federico Fernández Santa Gadea y el Ingeniero Duilio Ayaipoma Nicolini, quien actuó como secretario.

La sesión tuvo como único punto nombrar a la señora Patricia Milagros Oré Camacho con pasaporte peruano No. 4375691 como apoderada de CESEL S.A.

Con poderes amplios y generales estipulados en su nombramiento la referida señora fue nombrada con el cargo propuesto. El poder que otorga su nombramiento fue debidamente apostillado en la República de Perú y protocolizado en la notaría décimo Cuarta de la ciudad de Quito.

POLÍTICAS DE LA EMPRESA

MISIÓN

- Contribuir al desarrollo del Perú y de los países donde opera, así como de la ingeniería peruana e internacional a través de los servicios que brinda.

VISIÓN

- Mantener el liderazgo en la consultoría de ingeniería en el Perú.
- Ampliar la presencia de CESEL S.A., en otros países de la región.

VALORES

- Lealtad
- Comunicación efectiva
- Liderazgo
- Creatividad
- Trabajo en Equipo
- Iniciativa
- Orgullo de Pertenencia

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

ESTRUCTURA DE LA EMPRESA Y SU ORGANIGRAMA

CESEL S.A., según la escritura de constitución está integrada por órganos directivos: Junta General de Accionistas, Directores y Gerencia General.

DEL PRESUPUESTO

El presupuesto entendido como un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros, que debe aplicarse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones, ha sido elaborado por CESEL S.A., consecuentemente se dispuso de esta herramienta de orden financiero que le asiste a la dirección de la empresa.

La principal función del presupuesto se vincula con el control financiero de la empresa comparando los resultados con los correspondientes datos presupuestados para verificar los logros o remediar las diferencias.

Nuestra opinión se orienta a indicar que los presupuestos son importantes porque ayudan a minimizar el riesgo en las operaciones de la empresa y por medio de ellos se mantiene su plan de trabajo en límites razonables. En general, podemos decir que sirven como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias de la empresa y direccionarlas hacia el logro de sus objetivos en un determinado tiempo.

Debe considerarse que será un instrumento que permitirá evaluar los costos y los gastos de producción de cada uno de los proyectos que ejecutará la empresa.

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- NATURALEZA

Los estados financieros tienen como objetivo el proveer información sobre la posición financiera y resultados de operaciones.

Los estados financieros proveen información sobre: Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos y Gastos, incluyendo sus resultados. Estado de Flujo de Efectivo, Cambios en el Patrimonio. Esta información junto con las notas a los estados financieros permite una adecuada planificación del efectivo.

INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Gerencia General de CESEL S.A., según el artículo sexto de la escritura de constitución es la responsable de presentar a la Junta de Accionistas sus estados financieros.

COMPONENTES

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultados Integrales.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Estado de Cambios en el Patrimonio.

El departamento de contabilidad, en el período examinado ha preparado y presentado estos instrumentos financieros mensualmente acto que se manifiesta como una ayuda para la Gerencia puesto que dispone de información financiera consolidada mensualmente o por períodos específicos requeridos por la dirección para la toma de decisiones.

SOFTWARE PARA CONTABILIDAD

La contabilidad de la empresa se llevó de modo sistematizado, según el personal usuario del sistema, éste ha resultado ser apropiado para las necesidades de información que requiere la Administración.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.

En concordancia con las reformas a la Ley de Seguridad Social, los Gerentes Generales de las empresas tienen la obligatoriedad de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Sin ser parte de este examen de auditoría externa, pero por ser parte importante de las operaciones que actualmente realiza la oficina de CESEL S.A- Ecuador, consideramos pertinente hacer los siguientes comentarios:

Contrato No. CELEC- EP- TRA-CON-0029-17 entre CELEC EP-TRANSELECTRIC y CESEL-CTOTAL

Consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de una Línea de Transmisión en 500 KV entre Ecuador– Perú.

El 12 de mayo de 2017, entre la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocios Transelectric- CELEC EP TRANSELECTRIC, de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito (CONTRATANTE), y el Consorcio CESEL- CTOTAL, integrado por las firmas consultoras CESEL S.A, empresa peruana que tiene establecida una sucursal en Ecuador y la empresa ecuatoriana CTOTAL Cía. Ltda., domiciliada en la ciudad de Cuenca (CONSULTOR); se celebró el contrato de Consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de una Línea de Transmisión en 500 KV entre Ecuador– Perú.

El contrato, está signado como: Contrato No. CELEC- EP- TRA-CON-0029-17 entre CELEC EP- TRANSELECTRIC y CESEL-CTOTAL.

El 17 de mayo de 2017, porque se refiere a una operación que corresponde al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, EL CONTRATO, fue sorteado en la Dirección Provincial de Pichincha Consejo de la Judicatura, mediante ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO No. 317-P-2107, para que sea debidamente notariado. Resultante del sorteo, correspondió a la Notaría Octogésima del Distrito Metropolitano de Quito.

El 1 de junio de 2017, el CONTRATO en 110 hojas, tuvo su protocolización No. 20171701080P00567., concedido por el Dr. Teófilo Gustavo Caluguillin Catucuago, Notario (A) Octogésimo del Distrito Metropolitano de Quito.

El precio del CONTRATO está financiado íntegramente por un crédito concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Ecuador, y asciende a USD 672,739.25 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA. El precio es fijo y es el que se contemplan en las Condiciones Especiales de Contrato

(CEC); de existir algún cambio sólo podrá hacerse si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el Apéndice A del Contrato.

EL CONSULTOR, desarrollará y entregará por fases al Ministerio del Ambiente: **a)** El Informe Preliminar (Borrador), en un plazo máximo de 120 días a partir de la suscripción del Contrato; y **b)** Informe Final, cuando el Informe Preliminar se encuentre a satisfacción de CELEC EP- TRANSELECTRIC, se iniciará el trámite ante el Ministerio de Ambiente para iniciar el proceso de Participación Social y otros requerimientos, para después de esto presentar El Informe final que contenga la versión final del ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL, que incluya el levantamiento de las observaciones formuladas por el CONTRATANTE y por el Ministerio del Medio Ambiente.

Los suscriptores de este Contrato, están representados por el CONTRATANTE con el ingeniero Geovanny Pardo Salazar, Gerente de Unidad de Negocios Transelectric, Empresa Pública Estratégica, Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP y por el CONSULTOR con la licenciada Patricia Oré Camacho, Procuradora Común de Consorcio CESEL- CTOTAL.

El 19 de abril de 2017, la representante legal del Consorcio CESEL-CTOTAL, se designó como director del Proyecto al Dr. Alejandro Goytendia Farfán, en el servicio de Consultoría para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL DE UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN 500 Kv ENTRE ECUADOR-PERU. SBCC No. BID2.TRANS-001-2015.

Demás especificaciones, disposiciones, plazos, garantías, etc. Están claramente definidas en el Formulario del Contrato- Suma Global, en el que las partes acuerdan que:

- 1.- Como adjuntos a este Contrato forman parte integrante de su protocolización y son obligatorios para las partes.
 - a) Condiciones Generales del Contrato.
 - b) Condiciones Especiales del Contrato.
 - c) Documentos que acreditan la calidad de los representantes de las partes y su capacidad para celebrar el contrato.
 - d) El Convenio Constitutivo del Consorcio CESEL-CTOTAL.
 - e) Copias certificadas del Registro Único de Contribuyentes RUC del Consultor.
 - f) Copia Certificada de la Resolución de la Adjudicación.
 - g) Apéndices.

- h) Copias Certificadas del establecimiento de la sucursal Ecuador de CESEL S.A.
- i) Copia Certificada de los Estatutos de las firmas consultoras de APCA que conforman el CONSULTOR, última edición.
- j) Certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones con la Superintendencia de Compañías de las firmas que conforman el Consultor.
- k) Copia certificada del Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente con calificación A del Consultor.
- l) Copia de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de CELEC EP TRANSELECTRIC que acredita la existencia de la Partida Presupuestaria y de las disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.
- m) Las garantías del fiel cumplimiento del Contrato.
- n) Resolución de Inicio del Proceso, Aprobación de Pliegos y Designación de la Comisión Técnica.
- o) Apéndice G: Absolución de Consultas, Propuesta Técnica, Propuesta de Precios y Acta de Negociación.

2.- Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y Consultor, serán las que estipulan en este Contrato, en particular.

- a) El consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del contrato; y,
- b) el Cliente efectuará los pagos del Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

El 17 de mayo de 2017, el Abg. Santiago Páez, Director Provincial del Consejo de Judicatura de Pichincha, efectuó el sorteo del Contrato No. CELEC- EP- TRA-CON-0029-17, suscrito entre CELEC EP- TRANSELECTRIC y CESEL-CTOTAL, referente a Consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de una Línea de Transmisión en 500 KV entre Ecuador – Perú.

Mediante Oficio No. CELEC-EP-TRA-2017-0827-OFI de 24 de mayo de 2017, suscrito por el Abg. Carlos Danilo Luzuriaga López, Subgerente Jurídico, encargado de CELEC-EP-TRANSELECTRIC, dirigido al Dr. Teófilo Gustavo Caluguillin Catucuago, Notario OCTOGÉSIMO del Cantón Quito, solicitó la protocolización del Contrato No. CELEC- EP- TRA-CON-0029-17, suscrito entre CELEC EP- TRANSELECTRIC y CESEL-CTOTAL.

Con fecha 12 de mayo del 2017, se suscribió el contrato N. TRA-CON-0029-17, entre el cliente, Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CESEL EP Unidad de Negocio Transelectric - CELEC EP TRANSELECTRIC,

de la República del Ecuador y el Consorcio CESEL CTOTAL, en el cual CESEL S.A. mantiene una participación consorcial del 80%.

A continuación se presenta el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados incorporando la participación del 80% en el Consorcio Cesel Ctotal.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AI 31 DICIEMBRE 2019

<u>Activo</u>	Dólares	<u>Pasivo y Patrimonio Neto</u>	dólares
Activo Corriente		Pasivo corriente	
Caja y bancos	7,769	Cuentas por pagar comerciales	138,803
		Desvalorización inversiones	106
Cuentas por cobrar:		Total pasivo corriente	138,909
Comerciales, neto	135,515		
Inversión Consorcio	0		
Total cuentas por cobrar	<u>135,515</u>	Total pasivo	<u>138,909</u>
		Patrimonio Neto	
		Capital social	25,000
		Reserva legal	40,273
		Resultados acumulados	7,361
		Resultados del ejercicio	(68,259)
Total activo corriente	143,284	Total patrimonio neto	4,375
Total activo	<u><u>143,284</u></u>	Total pasivo y patrimonio neto	<u><u>143,284</u></u>

ESTADO DE RESULTADOS
Por el ejercicio DICIEMBRE 2019

	dólares
Ingresos por servicios	1,444
Costo de servicios	(20,302)
Perdida bruta	<u>(18,858)</u>
Gastos de administración	(45,659)
Perdida de operación	<u>(64,517)</u>
Otros ingresos (gastos):	
Financieros, perdida consorcio	(38)

Depreciaciones, comisiones, otros	(3,704)
	<hr/>
	(68,259)
Perdida ejercicio	(68,259)
	<hr/>

Al 31 de diciembre de 2019, el resultado del periodo de la sucursal asciende a USD 68,260.



Dra. Patricia Iglesias.
ILLENGI CIA. LTDA.
RNAE 678

